



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 146.

### TE-DEUM.

Estando ya para cerrarse el hospital de Coléricos por ser ya muy pocos los enfermos que en él existen, y aun esos en estado de convalecencia, sin que en la población aparezcan nuevos invadidos; es llegado el caso de cantar un solemne Te-Deum en acción de gracias al Todopoderoso, por haber libertado á esta Capital de la epidemia reinante.

Al efecto señalo el dia Viernes 22 del corriente, para que el acto tenga lugar en la Insigne Iglesia Colegial de Santa Maria la Redonda.

Lo que tengo el placer de participar al público para su noticia y satisfaccion. Logroño 18 de Diciembre de 1854.—Francisco Latasa.

*El Sr. Juez de primera instancia de Amurrio me dice lo siguiente.*

En la causa criminal que instruyo sobre el robo de la Iglesia de la villa de Bergüenda, egecutado en la noche del 6 al 7 del corriente mes, he acordado dirigir á V. S. el presente exortándole de parte de S. M. y rogándole de la mia, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea detenida y remitida á

disposicion de este Juzgado cualquiera persona en cuyo poder se hallaren los efectos cuyas señas se espresan al margen, deteniendo tambien y remitiendo igualmente los sugetos, cuyas señas asibien se anotan. Dios guarde á V. S. muchos años. Amurrio 12 de Diciembre de 1854.—Remigio de Arispe.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

### EFFECTOS ROBADOS.

Un copon de plata como de 7 pulgadas de alto, sobredorado por el interior, de peso de unas 16 onzas, que remata con una cruz pequeña que se menea. Dos vinageras de plata, de peso de á 2 onzas; la una chata, ancha por abajo y algo estrecha por arriba; y la otra de figura de una jarrita, magullada algo á golpes, con falta de media asa.

### SEÑAS DE LOS SUGETOS.

El uno montado en un caballo como de 6 cuartas, de color castaño oscuro, cubierto con una capa como parda; y el otro en su compañía de apie, de estatura baja, cubierto con una manta blanca con rayas azules, con sombrero blanco estropeado y borceguies fuertes.

*Lo que se inserta en este Boletin oficial á fin de que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de este gobierno practiquen las correspondientes diligencias en busca de los efectos robados y la persona en cuyo poder se encuentren, y caso de ser habidos se remitirán á mi disposicion con toda seguridad. Logroño 16 de Diciembre de 1854.—Francisco Latasa.*

*El Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo, me dice con fecha 10 del corriente lo que á continuacion transcribe:*

Un crimen de la mayor consideracion me obliga á dirigirme á V. S. excitando su acreditado celo para que se dignen practicar las más enérgicas diligencias en le descubrimiento y captura de los sacrilegos criminales, sin omitir la publicidad en el Boletin oficial de esa provincia, para que por su parte las demas autoridades cooperen á tan laudable obgeto.

En el altar mayor de la Santa Iglesia catedral de esta ciudad, existe de manifiesto constantemente desde há muchos siglos el Santísimo Sacramento, respetado no solo por los fieles de la diócesis, sino tambien por las invasiones que ha sufrido la poblacion; pero en la noche del 8 al 9 del corriente, ha sido violentamente robado por una mano aleve, el disco ó cerco de la gran custodia, que existia en dicho altar mayor, con la hostia consagrada: su baso es un caliz pequeño y sobre su copa el redondel donde se pone la hostia, del que parten los rayos en todas direcciones: se halla orleado de relieves de ubas y espigas, atributos del Santísimo y todo este conjunto está cojado de piedras preciosas de todas clases y de inestimable valor.

Ruego encarecidamente á V. S. se sirva no omitir medio alguno por insignificante que parezca á conseguir el descubrimiento de tan horrendo atentado que ha llenado de dolor y

consternacion al pais, avisandome del recibo de esta comunicacion.

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para que los Sres. Alcaldes y dependientes de mi autoridad, tengan noticia de este robo sacrilego, procurando la averiguacion de sus perpetradores y poniendo en mi conocimiento cualesquiera noticias que sobre este echo tubiesen. Logroño 16 de Diciembre de 1854. —Francisco Latasa.*

*El Sr. Juez de primera instancia de Belorado me dice con fecha 23 del corriente lo que sigue.*

En la noche del 4 ó mañana del 5 del mes actual, se ejecutó un robo de las alhajas de mas valor en la Iglesia Parroquial del Pueblo de Alarcia, por cuyo delito me hallo instruyendo la correspondiente causa criminal en averiguacion de los autores del espresado crimen, y entre las diligencias que he acordado, es una el de dirigir á V. S. la presente comunicacion suplicándole se sirva ordenar á todas las dependencias de su autoridad, practiquen las mas esquisitas diligencias en averiguacion de los autores del espresado delito, capturándolos y remitiéndolos en su caso con las seguridades necesarias á este Juzgado con las espresadas alhajas si fuesen aprehendidas, rogándole tambien se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de la Provincia de su digno mando, para todo lo cual se insertan dichas alhajas y sus señas á continuacion.

Una cruz parroquial que era en su mayor parte de bronce y unas palomitas y los remates que figuraban unos claveles de plata, y la cebolleta que era de figura redonda y figuraba un espino, de plata, bronce y humo de oro, y en ella que se separaba del resto de la cruz habia en medio una cinta de plata en donde estaban clavadas dichas palomitas, y en las aspas de referida cruz y cañon que formaba para introducir el palo, tenia un Santisimo cristo y una efigie de la virgen, una en cada extremo y tenia sobre ocho libras de peso. Tres cálices todos de plata y la copa dorada por dentro y sus tres correspondientes patenas. Una cucharilla de plata pequeña. Un copon de plata con la misma figura de un caliz con unos cerquillos lisos. Una caja del mismo metal en la que se llevaba la forma para administrar el Santo Viático, con peso de cinco á seis onzas, la cual tenia una cruz que se andaba al rededor y podia separarse. La custodia que se cree era de plata dorada con una especie de espinas, unas lisas y otras retorcidas. Y la corona de la Virgen del Rosario, tambien de plata formada de un haro, dos cruceros y una cruz por remate con unas labores imitando un encage.

*Lo que se inserta en este Boletin á fin de que los Señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de este gobierno practiquen las correspondientes diligencias en busca de los efectos robados y la persona en cuyo poder se encuentren, y caso de ser habidos se remitirán á mi disposicion con toda seguridad. Logroño 16 de Diciembre de 1854. —Francisco Latasa.*

Habiendo quedado vacante la subdelegacion de Sanidad en Veterinaria de los partidos de Logroño, Calaborra, Alfaro, Arnedo y Cervera del rio Alhama por dimision de D. Felipe Redal, he tenido á bien nombrar para que la desempeñe á D. Basilio Vallejo Lopez, Veterinario de segunda clase residente en la villa de Ribaflecha.

Lo que hago saber al público por medio del boletin oficial para los efectos oportunos, y á fin de que los dependientes de dicho ramo en los espresados Partidos comuniquen al nuevo Subdelegado las relaciones que están prevenidas, y cuantas noticias les pidiere concernientes á su encargo. Logroño 16 de Diciembre de 1854. —Francisco Latasa.

Habiendose fugado de casa de sus padres vecinos de Alberite, un muchacho de 11 años, y habiendose indagado que se dirigia á Pamplona ó Vitoria con otros dos de su edad, se anuncia en este Boletin oficial para que los Sres. alcaldes y dependientes de mi autoridad procuren su captura y remision al pueblo de su naturaleza. Logroño 16 de Diciembre de 1854. —Francisco Latasa.

## A LOS ELECTORES

### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Honrado por los votos de esa provincia para el cargo de Diputado en las Cortes constituyentes, grande hubiera sido mi satisfaccion en optar por un pais que miro con tanto afecto como el de mi naturaleza, ya por el carácter y patriotismo de sus habitantes, ya por los vínculos de amistad politica y privada que nos unen.

Consideraciones de que no he podido prescindir me obligan á optar por la provincia de Madrid; pero los riojanos me conocen y saben que miraré por los intereses de su provincia con tanto celo como por los de la que representare en el Congreso

Afortunadamente no tienen los riojanos ninguna mira esclusiva, ningun interés contrario á la generalidad de la Nacion, pues todos se hallan identificados en la bandera de libertad, moralidad y economias levantada en Julio por el Duque de la Victoria, y de la cual soy y seré siempre uno de los mas constantes defensores.

IGNACIO GURREA.

Madrid 8 de Diciembre de 1854.

*Comision provincial de instruccion primaria de Navarra. —Escuelas de oposicion. —Se hallan vacantes las de los pueblos siguientes.*

#### DE NIÑOS.

En Cintruénigo, una elemental ampliada, por traslacion de domicilio del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 4500 rs. vn. fijos, pagados por trimestres de los fondos municipales, casa gratuita y 1500 rs. vn. mas como equivalentes á las retribuciones de los niños.

En Isaba, otra elemental completa, con 2000 rs. vn. y 50 robos de trigo de dotacion fija, casa y 40 rs. vn. mas por retribuciones.

#### DE NIÑAS.

La de Lesaca con 2000 rs. vn. de sueldo fijo, casa y las retribuciones de las niñas.

Estas escuelas, y las que resulten vacantes antes del 21 de Enero de 1855, se proveerán por oposicion al dia siguiente 22 ante el tribunal de censura establecido en esta Capital, en conformidad con las disposiciones del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, y Real orden de 7 de Junio de 1850. — Los ejercicios de oposicion tendrán lugar el mencionado dia 22 de Enero próximo á las 10 de la mañana en la sala de sesiones de esta Comision provincial, establecida en el local del Gobierno de provincia.

Se previene á los maestros que soliciten la escuela de Cintruénigo, que el Ayuntamiento ha expuesto circunstancias para rebajar la dotacion mencionada, y que la Comision provincial de instruccion primaria le ha contestado, que no puede acceder á la peticion con arreglo á la Real orden de 1.º de Noviembre de 1852, que terminantemente previene «que no solo para rebajar cualquiera dotacion igual ó superior al tipo legal, sino tambien para no aumentar las que son inferiores, se necesita impetrar y obtener una Real gracia».

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en la secretaria de esta Comision provincial para el dia 19 del indicado mes de Enero. Pamplona 11 de Diciembre de 1854. —El presidente, Mariano Cruz. —Antonio Lopez, secretario.

# PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

### REALES DECRETOS.

En consideracion á las razones que ha expuesto al Consejo de Ministros el Ministro de Estado, encargado del despacho de los negocios de Ultramar, y de conformidad con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Estado, encargado del despacho de los negocios de Ultramar, un suplemento de crédito de 50000 rs. con aplicacion á la parte cuarta, seccion tercera, capítulo sétimo del presupuesto vigente, cuya cantidad se considera podrá ser suficiente para atender hasta fin del año actual al aumento que ha tenido en el mismo el importe de la correspondencia yente y viniente de las Islas Filipinas por el Istmo de Suez, por efecto de las dos expediciones mensuales que actualmente existen, en vez de una que habia anteriormente.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de esta medida para su aprobacion con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### REALES DECRETOS.

Atendidas las consideraciones que me ha expuesto D. Rafael de Guardamino, Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia y Diputado á Córtes, vengo en dejar sin efecto mi decreto de 1.º del actual nonbrándole Subsecretario del propio Ministerio.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

En atencion á las razones espuestas por D. Pascual Bayarri vengo en resolver quede sin efecto el Real decreto de 22 de Setiembre último, por el que tuve á bien conferirle la Presidencia de Sala de la Audiencia de Pamplona, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona, vacante por haber tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento para la misma de D. Pascual Bayarri, vengo en nombrar á D. Antonio Barbado Navarro, Magistrado cesante de la Coruña.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en declarar cesante con el sueldo y honores que por clasificacion le correspondan á D. Jacinto Gutierrez Castanedo Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Para la plaza de Presidente de Sala que resultá vacante on la Audiencia de Valladolid por cesacion de D. Jacinto Gutier-

rez Castanedo, vengo en nombrar á D. José Serrano y Leon, Magistrado de la de Cáceres.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Habiendo tenido á bien promover al Magistrado de la Audiencia de Cáceres á D. José Serrano y Leon, vengo en nombrar para esta plaza á D. Luis Ortiz de Lanzagorta, Magistrado cesante.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en declarar cesante con el sueldo y honores que por clasificacion le correspondan á D. Baltasar Alvarez Reyero, Magistrado de la Audiencia de Valladolid.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Para la plaza de Ministro de la Audiencia de Valladolid que resulta vacante por cesacion de D. Baltasar Alvarez Reyero, vengo en nombrar á D. Francisco Gonzalez, Magistrado cesante de la de Oviedo.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Obras publicas.

Con presencia de lo manifestado por V. I., y de acuerdo con el parecer de la Junta consultiva de caminos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. En lo sucesivo ningun individuo podrá ingresar en el personal facultativo auxiliar del cuerpo de Ingenieros de caminos y canales en la clase de auxiliares supernumerarios ó sobrestantes, sin acreditar su aptitud mediante el correspondiente examen de las materias que abraza el adjunto programa, formado con arreglo á lo dispuesto por el reglamento vigente y Real orden de 25 de Setiembre último.

Segunda. A todos los individuos que resulten dados de baja en virtud de lo que previene la espresada Real orden se les concede el plazo de tres meses para presentarse á examen continuando entretanto en el desempeño de sus respectivos destinos, á fin de que no sufra perjuicio el servicio.

Tercera. Que tanto estos como los que eran celadores y aparejadores interinos antes del Real decreto de 12 de Abril último, y á quienes se ha concedido igual plazo por Real orden de 10 de Octubre próximo pasado para que se rehabiliten por medio del correspondiente examen, presenten sus solicitudes con este objeto dentro del indicado plazo, á contar desde la fecha de esta Real orden entendiéndose que renuncian su destino los que no cumplan con este requisito.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1854.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

### REAL DECRETO.

En atencion á las especiales circunstancias y conocimientos que concurren en D. Manuel Maria Azofra, profesor de mecánica del Real Instituto industrial; vengo en nombrarle Director del mismo establecimiento con el sueldo anual de 30000 rs. asignado en el presupuesto, y con retencion y desempeño

de la cátedra que regenta en el propio Real Instituto.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un esposicion de D. Aureliano Varona, arquitecto de la Academia de Nobles Artes de S. Fernando, no obrado por Real orden de 27 de Setiembre último arquitecto mayor de Hacienda en esta Capital, haciendo cesion del suelo de 10 000 rs. anuales señalado á dicho destino en favor del Tesoro público, en razon á los apuros del mismo en las circunstancias presentes.

Enterada S. M. se ha servido admitir con agrado la referida cesion, mandando se publique en la GACETA oficial para satisfaccion del interesado y para honra de la benemérita clase á que pertenece, cuya ilustrada juventud tantos titulos se va conquistando en el campo de la ciencia, haciéndose cada dia mas acreedora á la consideracion del Gobierno y al aprecio de la sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1854. — Collado. — Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Gobernador de Gerona lo siguiente:

«La Real orden de 25 de Setiembre último, despedida por el Ministerio de Fomento con acuerdo del Consejo de Ministros, y publicada en la GACETA del dia 28 del propio mes, para que sirva de norma á las Autoridades del reino ha resuelto la peticion del Ayuntamiento de Figueras de que se prohiba la esportacion al extranjero del vino del pais, cuya solicitud, apoyada por la Diputacion provincial, ha elevado á S. M. por conducto de este Ministerio, el antecesor de V. S. No existiendo pues fin lamiento alguno para variar la legislacion vigente de Aduanas, la Reina ha tenido á bien disponer lo manifieste á V. S. para su conocimiento y el de las espresadas corporaciones, encargándole al propio tiempo que siendo en este caso la mision principal de la autoridad que V. S. ejerce ilustrar la opinion de sus administrados, procure demostrarles la conveniencia de que continúe la esportacion de este artículo, cuyas existencias son en general muy superiores á nuestro consumo, con objeto de facilitar el cambio de los efectos que nos suministra el mercado extranjero; debiendo para promoverla remover cuantos obstáculos embaracen el libre tráfico que se halla establecido, á fin de aumentar el comercio hasta ahora reducido de este importante ramo de la riqueza agricola.

De Real orden, lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1854. — S. S. secretario, Pedro Salaverria. — Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

## ANUNCIOS.

*Novísima guia de labradores, hortelanos, jardineros y arbolistas, ó sea tratado práctico de agricultura y economia rural. Por Don Jose Garcia Sanz. — Segunda edicion.*

Esta excelente obra espone de una manera práctica y sencilla todos los conocimientos necesarios para dirigir, conservar y sacar grandes y positivas ventajas de las haciendas del campo. Son muy especiales el tratado de los granos, medios de conservación y aumento, propiedades de las tierras y método de cultivarlas para que den pingüe fruto; de la vid y vino, su cultivo, fabricacion y comercio en pequeña y grande esca-

la. Fecundacion natural artificial de los vegetales. Origen, descripción, cultura y aplicacion de las plantas, árboles y arbustos á la agricultura, á los bosques, á las necesidades domesticas, á las artes y á los jardines; modo de decorar estos indicando aquellas de que se saca utilidad, cultivo de toda clase de flores y plantaciones de los montes, dehesas, alamedas y sotobos, injertos, de los frutales y de las huertas, alamedas y sotobos por 100 de utilidad fija. Elaboracion del vino y aguardiente, cria y cultivo del olivo y extraccion del aceite, de las abejas y miel, del gusano de la seda y de sus productos. Casas de campo y pastoril, su direccion, economia y distribucion del tiempo, prados artificiales, y otros muchos y muy raros secretos de grande utilidad á los labradores y propietarios.

Ninguna obra hay que haya sido tan generalmente acogida como esta; su autor, discipulo de los célebres agrónomos Arias y Layasca, labrador y propietario español, ha querido ser útil á sus compañeros, y ha dado esta obra notabilísima, por su gran práctica y riqueza de artículos muy indispensable y útil á todos.

Consta de dos hermosos tomos, su precio 20 reales. Dirigirse en Madrid á la librería de D. Leocadio Lopez, calle del Carmen, número 29, Madrid, y en Logroño á la librería de Ruiz.

*Diez mil ejemplares vendidos en pocos meses prueban la utilidad y justo crédito del libro de las familias: Novísimo manual práctico de cocina y economia doméstica.*

Contiene esta cuarta edicion mas de dos mil fórmulas y recetas de una ejecucion sencilla y facil, tratados especiales de pasteleria, confiteria y reposteria; método para hacer helados y licores de todas clases, el orden para preparar, servir y decorar una mesa, el arte de trinchar y las reglas de urbanidad y cortesia que deben observarse en ella, conservacion de las sustancias alimenticias animales y vegetales, asi como de las frutas y legumbres, por los mejores sistemas, de las bodegas y vinos con los cuidados que exigen, falsificaciones y alteraciones mas frecuentes en los comestibles, propiedades sanitarias y digestivas de los alimentos. Año económico y gastronómico, que indica los trabajos agricolas de las huertas y las estaciones mas apropiadas para disfrutar de aquellos platos que tienen su época determinada, un nuevo método de conservar y mejorar los vinos. Reglas para el lavado y planchado de la ropa, quitar manchas, fabricar jabones, hacer tintas, lacres, betunes, aguas para teñir el pelo y hacerlo crecer, recetas de tocador para hacer pomadas que suavicen el cutis y aumentar la hermosura, secretos de los labradores para aumentar el trigo, para sacar el agua del vico, hacer fósforos, destruccion de insectos. Medicina domestica, socorros que deben darse á los envenenados y asfixiados, modo de evitar y curar las enfermedades de los niños y reglas seguras para criarlos sanos y robustos. Años climáticos y fatales, y por último, el tan acreditado tratado de Higiene ó método infalible de conservar la salud y prolongar la vida.

Este excelente libro es el que tan alto crédito ha alcanzado entre las familias, porque siguiendo sus preceptos se come bien y á poco coste, se aumentan los goces de la mesa, las madres de familia hallan recetas económicas par complacer á sus maridos, los golosos el modo de estimular sus paladares, y en una palabra el gran secreto para cuidarse bien con poco gasto, ahorrar dinero y hacer fortuna.

Un tomo en 8.º de cerca de 600 páginas, su precio diez reales. Se dirigirán los pedidos á la librería Universal, calle del Carmen, número 29, Madrid, y en Logroño á la librería de Ruiz.

## DEPOSITO DE SANGUIJUELAS.

En la Ciudad de Logroño casa de la viuda del Profesor de Cirujia D. Bernabé Soto, calle mayor número 74, se ha recibido un gran partido de Sanguijuelas españolas de primera clase, las que se venden por mayor y menor á precios convencionales. Lo que se anuncia al público para los que tienen necesidad de servirse de ellas.

LOGROÑO IMP. DE RUIZ.